

basta primera para el aprovechamiento de mil quinientos hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado Corbejón Quemados, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de seis mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 494.

El día 1.º de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de mil seiscientos hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado Tamarizo Nuevo, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de seis mil cuatrocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 495.

El día 1.º de Septiembre próximo y hora de la una de su tarde tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de mil hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado Tamarizo Viejo, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de cuatro mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 496.

El día 2 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo y con asistencia de un

funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de cuatrocientos cincuenta estéreos de leñas gruesas y mil seiscientos de ramaje en el monte titulado Llano de San Marugan, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 497.

Junta Provincial de Beneficencia.

VALLADOLID.

CIRCULAR.

El artículo 103 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, determina que dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, todos los representantes legítimos de las fundaciones de Beneficencia, remitan á la Junta provincial respectiva, la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior, de todas las operaciones económico-administrativas del año terminado, acompañando doble copia de ella, y los justificantes correspondientes.

Y á fin de que los señores Patronos de Establecimientos é Instituciones benéficas de esta provincia cumplan con la mayor exactitud tan importante servicio por lo que se refiere al ejercicio terminado en 1895-96, y no incurran en la responsabilidad que señala el artículo 112 de aquella, he dispuesto recordarlo por la presente, advirtiéndolo que transcurrido el plazo antes citado sin remitir á este Centro dicha cuenta en la forma prevenida, me veré precisado á imponer á los morosos la multa fijada por el citado artículo 112.

Valladolid 7 de Agosto de 1896.—El Gobernador Presidente, Arturo Zancada.

Núm. 2.254.

ENSEÑANZA LIBRE.

Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1888 y

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Agosto de 1896.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

Direccion general de Contribuciones directas.

TARIFAS ANejas AL REGLAMENTO DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

APROBADO POR REAL DECRETO DE 28 DE MAYO ÚLTIMO.

(CONTINUACION.)

Fabricacion de chocolate.

Pesetas.

407. Máquinas de afinar chocolate con cilindros movidos a mano. Se pagará hasta 30 decímetros cua-

drados que mida la superficie cilíndrica de uno de ellos siendo iguales, ó del mayor siendo desiguales. 65

Desde 30 decímetros cuadrados en adelante. Se pagará. 129

408. Máquinas de afinar chocolates con cilindros movidos por agua, vapor, gas ó caballerías. Se pagará hasta 35 decímetros cuadrados que mida la superficie cilíndrica de uno de ellos siendo iguales, ó del mayor en caso contrario. 200

Desde 36 decímetros cuadrados á 45 idem inclusive. 330

Desde 46 idem á 54 idem. 630

Idem 55 idem á 60 idem. 1.130

Por cada decímetro cuadrado ó fraccion que exceda de los 60 decímetros cuadrados de la superficie cilíndrica de uno de los cilindros. Se pagará en cada máquina. 20

NOTAS. Las máquinas de afinar que tuviesen más de tres cilindros pagarán la cuota que les correspon-

brarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 482.

El día 30 del próximo Agosto y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en el monte titulado El Monte, perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, bajo el tipo de cuarenta pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 31 de Julio de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 483.

El día 30 del próximo Agosto y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de setecientos cincuenta hectólitos de fruto de pino piñonero en los montes titulados Carratovilla, Santinos y otros dos más, pertenecientes al pueblo de Tudela de Duero, bajo el tipo de tres mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 31 de Julio de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 484.

El día 30 del próximo Agosto y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de ciento veintium hectólitos de fruto de pino albar en el monte titulado La Luisa, Pozuelo y Raposeras y Llanillo, perteneciente al pueblo de Herrera de Duero, bajo el tipo de cuatrocientas

ochenta y cuatro pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 31 de Julio de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 485.

El día 31 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de setecientos cincuenta hectólitos de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado Arenas, perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de tres mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 486.

El día 31 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de quinientos hectólitos de fruto de pino piñonero en el monte titulado Bosque, perteneciente al pueblo de Portillo y Comunidad, bajo el tipo de dos mil pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 487.

El día 31 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de ochocientos cincuenta hectólitos de fruto de pino piñonero y negral en los montes titulados Los Hoyos y Llano de San Marugan, pertenecientes al pue-

sado á la persona en cuyo poder se encuentren.

Medina del Campo á 3 de Agosto de 1896.

—El Alcalde, Francisco Lopez Flores.

Talon núm. 448.

NUM. 2.258.

Ayuntamiento constitucional de Pollos.

Terminado el reparto para cubrir el déficit de consumos en el actual ejercicio de 1896 á 97 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pollos 3 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Paulino Galvan.

Núm. 2.260.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, se anuncia el de la exclusiva al por menor en las ventas de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y sal, durante el año económico de 1896 á 97, con sujecion al pliego de condiciones expuesto al público en esta Secretaría y bajo el tipo de 8.457 pesetas y 02 céntimos, importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del corriente mes de diez á doce en punto de su mañana, por el sistema de pujas á la llana; si esta no diere resultado se verificará la segunda con rectificación de los precios de venta el día 28 de este mismo mes, y por último, si tampoco en esta hubiere licitadores, se celebrará la tercera y última por las dos terceras partes de la anterior, el día 29 de este referido mes en el local señalado para la primera y todas á las mismas horas.

Para tomar parte en la licitacion, es indispensable consignar el 2 por 100 del tipo señalado en cualquiera de las formas que

determina el artículo 50 del Reglamento, quedando el rematante obligado á prestar fianza hipotecaria por la cuarta parte del valor del arriendo.

Villafrechós 1.º de Agosto de 1896.—El Alcalde, Francisco Losada.—Jesús Lorenzo, Secretario interino.

Núm. 2.261.

Alcaldía constitucional de Matapozuelos.

Habiéndose puesto en conocimiento de la misma por Matilde del Pozo Rueda, que su esposo Leon Lopez Arroyo, de esta vecindad, ha desaparecido de su domicilio y de esta villa el día 25 del corriente á las diez y media de la noche, con su cédula personal y licencia absoluta del servicio de las armas que le fué expedida por el cuerpo de Guardia civil, habiendo pertenecido antes al Regimiento Lanceros de Numancia; y como se ignore su paradero, se anuncia por el presente á los efectos correspondientes.

Señas del citado sujeto: edad 45 años, estatura alta, delgado, con toda la barba, siendo esta negra, viste pantalon de pana color café, chaqueta de tricot negra, añadida; blusa de indiana negra rayada, sin chaleco, gorra de visera clara, botinas finas de becerro bastantes usadas; cuyo individuo es de oficio zapatero.

Matapozuelos 31 de Julio de 1896.—El Alcalde, Andrés Arévalo.

NUM. 2.262.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Adaja.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 pesetas y 250 para material de la misma, pagadas de fondos municipales por trimestres vendidos.

Los aspirantes presentarán solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de doce días, pues pasados los cuales se procederá á su provision.

Villalba de Adaja 3 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Andrés Ortiz.

Núm 2.214.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Julio de 1896.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
22	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
23	1	1	2	2	"	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
24	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	1	"	1	1	2
27	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
28	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
29	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
30	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
31	1	4	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
Total	7	9	16	5	"	5	21	"	"	"	1	"	1	1	22

Valladolid 1.^o de Agosto de 1896.—El JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Mario G. Lorenzo.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Julio de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	4	1	"	5	2	"	1	3	8
22	"	"	"	"	"	1	1	2	2
23	5	"	"	5	"	"	"	"	5
24	"	1	1	2	"	1	"	1	3
25	2	"	"	2	1	"	"	1	3
26	1	1	"	2	1	"	1	2	4
27	3	1	"	4	"	1	"	1	5
28	"	"	2	2	1	1	"	2	4
29	3	1	"	4	1	"	1	2	6
30	2	3	"	5	4	"	"	4	9
31	1	"	1	2	3	"	"	3	5
Total.....	21	8	4	33	13	4	4	21	54

Valladolid 1.^o de Agosto de 1896.—El JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Mario G. Lorenzo.*

Valladolid: 1896.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.

Real orden de 26 de Julio de 1893, los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente de asignaturas correspondientes á las facultades de Derecho, Medicina y Carrera del Notariado, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Rector, acompañada de la cédula personal, desde el día 17 al 31 del mes actual los días no festivos de diez á doce de la mañana.

Las instancias estarán escritas por los mismos interesados, con expresion de su nombre y apellidos, naturaleza, edad y asignaturas en que deseen sufrir examen, abonando al presentar las solicitudes en los Negociados respectivos de esta Secretaría general, los derechos fijados por las disposiciones vigentes, los cuales consisten en treinta pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura y cinco en metálico y dos sellos de diez céntimos.

Los que procedan de otras Universidades acreditarán sus estudios anteriores por medio de certificación académica oficial expedida por la Secretaría de la Universidad en que hubiese sido examinado últimamente.

Los que hayan de sufrir examen de los años del preparatorio de la Facultad de Derecho y primer año de la carrera del Notariado, deberán presentar el título de Bachiller, y los de Medicina, además del título de Bachiller, certificado de tener aprobado Francés y Aleman en establecimiento oficial, quedando sujetos á ofrecer las pruebas de identidad por medio de dos testigos tanto estos como los que procedan de otras Universidades.

Dentro de una misma convocatoria, un alumno libre no podrá examinarse más que en un solo establecimiento de asignaturas que pertenezcan á la misma carrera, declarándose nulos todos los exámenes sufridos por el que contraviniese á esta disposicion. Igual pena sufrirán los que matriculados oficialmente no hubiesen renunciado sus matrículas con anterioridad al 15 de Agosto corriente.—Los alumnos libres quedan sometidos á las Autoridades y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasion de los exámenes y grados como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 1.º de Agosto de 1896.—El Secretario general, *Victor Perez*.

NOTA. Concediendo el Real decreto de 20 de Diciembre de 1895 opcion á dos exámenes á los alumnos libres, los que matriculados en el pasado Enero no hubieren hecho uso de este derecho en dicha convocatoria, pueden presentarse á examen en la de Septiembre sin abono de nuevos derechos.—*Victor Perez*.

Núm. 2.255.

La Direccion general de los Registros Civil de la propiedad y del Notariado, con fecha treinta de Julio último ha dispuesto se provean por concurso entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el artículo séptimo del Reglamento general orgánico, las Notarías vacantes en Valladolid, por defuncion de Don Gregorio N. Muñiz, y Monteras, Distritos notariales de Valladolid y Ledesma respectivamente.

Lo que se anuncia para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Colegio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde la publicacion de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid 2 de Agosto de 1896.—El Decano, Francisco Palacios.—P. A. de la J. D., El Secretario, Francisco Francia Hernandez.

Núm. 2.257.

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

PÉRDIDA.

En la tarde del día 28 de Julio último se le extraviaron al vecino de esta villa Marcial Paniagua Gutierrez, las caballerías menores que á continuacion se dicen: una pollina, cerrada, pelo negro, alzada regular, señas particulares, mocha de la derecha. Otra de dos años, pelo pardo, alzada regular, señas particulares, rozadas las manos de la apea.

Se le abonarán los gastos que hayan cau-

blo de Portillo, bajo el tipo de tres mil cuatrocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 488.

El día 1.º de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de Pesquera de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en el monte titulado Landerrera, perteneciente al pueblo de Pesquera de Duero, bajo el tipo de cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 489.

El día 1.º de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pesquera de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de 500 estéreos de leñas gruesas y 1.500 de ramaje de la corta para carbaneo en el monte titulado Monte Alto, perteneciente al pueblo de Peñafiel y Comunidad, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 490.

El día 1.º de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Trigueros y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de cien estéreos de leñas gruesas y 250 de ramaje de la

corta de leñas para carbaneo en el monte titulado Valdepolo y el Cabezo, perteneciente al pueblo de Trigueros, bajo el tipo de trescientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 491.

El día 1.º de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Traspinedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de doscientos veinticinco estéreos de leñas gruesas y seiscientas de ramaje en el monte titulado El Robledal, perteneciente al pueblo de Traspinedo, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 1.º de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 492.

El día 1.º de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de cien hectólitros de fruto de pino albar y negral en el monte titulado Corbejon, perteneciente al pueblo de La Pedraja, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 493.

El día 1.º de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la su-

da según el grupo de los anteriores en que se halle comprendida, sirviendo de base para la clasificación el cilindro de mayor superficie que tenga la máquina con el aumento de un 25 por 100 de la expresada cuota por cada uno de los cilindros restantes.

Si la máquina de afinar tuviese más de un mezclador, se pagará por cada uno de los que le excedan el 50 por 100 de la cuota señalada a la máquina de afinar.

409. Fábricas de chocolate, empleando piedras de las llamadas de tahona, siendo movidas por agua, vapor ó gas. Se pagará por cada piedra. 320

Las mismas, siendo movidas por caballerías. Se pagará por cada piedra. 220

Las mismas, movidas á mano. Se pagará por cada piedra. 100

410. Establecimientos en que se elabora el chocolate á brazo. Se pagará por cada piedra. 50

Fabricacion y refinacion de aceites.

411. Prensas hidráulicas movidas por agua ó vapor, gas, etc., que trabajen con aceituna, cacahuet, cualquiera que sea el tiempo que funcionen durante el año. Se pagará por cada prensa. 128

Movidas por caballerías. Se pagará por cada prensa. 104

412. Prensas de husillo de engranajes ó de palanca, para la aceituna ó cacahuet, sea cualquiera el motor y tiempo que funcionen. Se pagará por cada prensa. 78

413. Prensas de rincón ó de torre para la aceituna y cacahuet en iguales circunstancias que las del número anterior. Se pagará por cada prensa. 40

414. Prensas de viga para la aceituna y cacahuet, en iguales circunstancias que las del número anterior. Se pagará por cada prensa. 52

NOTAS. Cuando las prensas de

los cuatro números precedentes trabajen únicamente en semillas oleaginosas que no sean las dos expresadas, se rebajará de las cuotas respectivas un 20 por 100.

No se exigirá contribucion alguna al que extraiga el aceite de su propia cosecha; pero si además muele por retribucion, pagará por este concepto la cuota correspondiente.

415. Fábricas de extraccion del aceite contenido en los orujos de la aceituna. Se pagará por cada unidad de 1.000 litros de capacidad de la caldera donde se mezclan los orujos con el sulfuro de carbono. 22

416. Fábricas de refinacion de aceites vegetales. Se pagará por cada una. 104

417. Fábricas de refinacion de aceites minerales ó petróleo bruto, aunque sólo funcionen por temporadas. Se pagará como cuota irreducible por cada retorta ó aparato de destilacion susceptible de producir diariamente como término medio 3.000 kilogramos. 900

Por cada 1.000 kilogramos de aumento ó disminucion en la produccion anteriormente expresada, se aumentarán ó disminuirán. 110

(Se concluirá.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS.

El día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Aldeamayor y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de ochenta y cuatro hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado Marinas de Abajo y Marinas de Arriba, perteneciente al pueblo de Portillo y Comunidad, bajo el tipo de trescientas treinta y seis pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de cele-